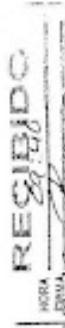


Jared Sanchez B.

G.

[Handwritten signature]

11-03-2021



CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ GAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR SUS SIGLAS "LA UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ARTURO ROJAS FLORES, REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DOCTOR GONZÁLO FERREIRA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales y acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Representante Legal de "LA UTSJR", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a "LA UTSJR", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al convenio laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1089/2020/2, radicándose el día treinta de octubre de dos mil veinte.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- "LA UTSJR" reconoce como único titular del convenio laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

José Sánchez B.
A
[Signature]

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

Querétaro, Méx.

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- "LA UTSJR" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

"LA UTSJR" conviene en otorgar al personal docente un incremento porcentual al salario como lo describe la siguiente tabla:

PLAZA	PORCENTAJE
TÉCNICO DOCENTE (HSM)	4.59%
PROFESOR ASIGNATURA (HSM)	4.59%
PTC ASOCIADO "A"	4.01%
PTC ASOCIADO "B"	3.49%
PTC ASOCIADO "C"	2.73%
PTC TITULAR "C"	1.96%

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, relativa a los quinquenios queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada cinco años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistentes en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje del incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, quedando de la siguiente manera:

Jared Sanchez B.
C.
[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Jared Sanchez B
G.
B. Sanchez

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Tarzon yudha B. y

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8:00 y Beca Doble con promedio de 9:00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores de "LA UTSJR".

Así mismo "LA UTSJR" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

TERCERA. "LA UTSJR" entregará 4 premios consistentes en \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados calificados como los mejores del año que serán entregados en la primera quincena de agosto de cada año.

CUARTA. "LA UTSJR" se compromete a continuar cumpliendo las disposiciones en materia de salud, seguridad e higiene, así como adquirir de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los equipos y herramientas necesarias y adecuadas al personal que lo requiera, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA. "LA UTSJR", se compromete a que en caso de que algún trabajador sindicalizado acredite con documento oficial el padecimiento de cáncer, se le brindará una sola vez al año, apoyo económico de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.-** "LA UTSJR" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de jubilaciones y pensiones por vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. **VIVIENDA.-** "LA UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. **FONDO DE VIVIENDA.-** "LA UTSJR" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

Jared Sanchez B.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

4. NIVELACIONES. - "LA UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que, la primera se compromete a realizar las gestiones correspondientes para nivelar la plaza sindicalizada que se encuentre con un desfase salarial, siendo la siguiente: Técnico Docente de 30 Horas.

5. INSTITUCIONES FUNERARIAS: "LA UTSJR", acuerda que buscará nuevas funerarias que mejoren las condiciones del servicio que se presta y a bajo costo, lo anterior quedará resuelto a más tardar en primer cuatrimestre del año 2021.

6. PLAZAS VACANTES. "LA UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que la primera se compromete a seguir notificando de las plazas administrativas vacantes, de nueva creación, para que la Comisión Mixta de Escalafón emita la convocatoria respectiva y sean ocupadas por los trabajadores sindicalizados que deseen concursar.

7. NOMBRAMIENTOS. Las PARTES, acuerdan revisar el tema en mesas a partir del mes de abril del 2021, respecto de la entrega de los nombramientos (FUP) a cada uno de los trabajadores sindicalizados que lo soliciten.

[Handwritten note: para que se revise]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores sindicalizados de "LA UTSJR".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

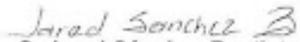
CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y "LA UTSJR", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

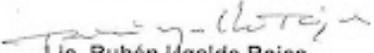
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPE"

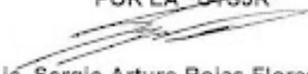

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "UTSJR"


Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Representante Legal


Dr. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO LABORAL de fecha 06 de marzo de 2021, celebrado entre el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.